



Fundación para el desarrollo sostenible de las comunidades de Colombia
FNDCC

Sincelejo, 17 de febrero de 2026


Señores
SAMUEL ÁLVAREZ LEÓN
Director INDERSUCRE

Asunto: SOLICITUD DE PAGO DEL ÚNICO DESEMBOLSO, CORRESPONDIENTE AL 100% DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IDDRS- PC-ESAL-002-2026

Distinguidos,

A través de la presente, mi persona CARMEN JUDITH VILLEGAS TOSCANO identificada como aparece al pie de mi firma, representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES DE COLOMBIA NIT 901.766.191-4 le solicita amablemente el pago correspondiente al 100% restante del **CONVENIO DE ASOCIACION No. IDDRS- PC-ESAL-001-2026** cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL PARA EL APOYO A PROYECTO DRAF – CARRERA DE SAN BLAS EN EL MUNICIPIO DE MORROA, DEPARTAMENTO DE SUCRE

Agradezco su atención, atentamente,


Firma:
Nombre: CARMEN JUDITH VILLEGAS TOSCANO
C.C. 1.101.454.087
NIT: 901.766.191-4
Dirección: CLL 30ª 13 E 06 BRR NUEVO MAJAGUAL
Teléfono: 3016393710
Correo electrónico: fndccsincelejo@gmail.com
CONTRATISTA

Calle 30A 13E 06, Barrio Nuevo Majagual, Sincelejo -Sucre
NIT. 901766191-4
fndccsincelejo@gmail.com
Cel: 3016393710



PROCESO:
ÁREA DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO
FORMATO:
INFORME ADMINISTRATIVO

Version: 1
Código:
SIN CODIGO
Página 1 de 1

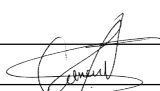
CONTRATISTA	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES DE COLOMBIA	NIT	901766191-4	
DIRECCIÓN Y TELEFONO	Calle 30A 13E 06, Barrio Nuevo Majagal, Sincelejo - Sucre - 3016393710	CORREO	fnccsincelejo@gmail.com	
PERSONA DE CONTACTO	CARMEN JUDITH VILLEGAS TOSCANO	TELEFONO	3016393710	
NOMBRE DEL PROYECTO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL PARA EL APOYO A PROYECTO DRAF – CARRERA DE SAN BLAS EN EL MUNICIPIO DE MORROA, DEPARTAMENTO DE SUCRE	CONVENIO N°	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IDDRS- PC-ESAL-002-2026	
FECHA DE ACTA DE INICIO	3/2/2026	PLAZO DE EJECUCIÓN	5 DIAS	
PERÍODO DE INFORME	Febrero	FECHA DE PRESENTACIÓN	16/2/2026	
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL PARA EL APOYO A PROYECTO DRAF – CARRERA DE SAN BLAS EN EL MUNICIPIO DE MORROA, DEPARTAMENTO DE SUCRE			
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (42.000.000,00 M/C)			
FORMA DE PAGO	Un único desembolso, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del aporte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40.000.000),			
APORTES DEL INDERSUCRE	CUARENTA MILLONES DE PESOS (40.000.000,00 M/C)			
RECURSO DESEMBOLSADO INDERSUCRE	\$	-		
RECURSO PENDIENTE POR DESEMBOLSO	CUARENTA MILLONES DE PESOS (40.000.000,00 M/C)			
RECURSO DE APORTES DE INDERSUCRE COMPROMETIDO	CUARENTA MILLONES DE PESOS (40.000.000,00 M/C)			
RECURSOS DE APORTES DE INDERSUCRE POR COMPROMETER	\$	-		
APORTE DE LA ESAL PARA EL CONVENIO	DOS MILLONES DE PESOS (2.000.000,00 M/C)			
RECURSO DE LA ESAL COMPROMETIDO	-			
RECURSO DE LA ESAL POR COMPROMETER	-			
1				
No.	OBLIGACIONES (Relacionar cada una de las obligaciones generales del contratista que aparecen en el convenio)	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	LUGAR (MUNICIPIO, VEREDA, CORREGIMIENTO)	100,00%
1	Suscribir conjuntamente con INDERSUCRE las actas de inicio.	Antes de la ejecución de las actividades, la Fundación firmó el acta de inicio del convenio	Morroa	100,00%
2	Destinar los recursos exclusivamente a las actividades convenidas en los ítems descritos en el cuadro del cronograma y presupuesto estimado para la ejecución del convenio, se obliga además a realizar su correspondiente aporte para la ejecución del convenio que se celebrare.	Durante la ejecución de las actividades, la Fundación utilizó el recurso aportado por INDERSUCRE y la contrapartida, contemplados en el presupuesto para adquirir productos de uso exclusivo de las actividades del convenio	Morroa	100,00%
3	Cumplir con el objeto del convenio en la forma, tiempo y lineamientos pactados.	La fundación dispuso sus recursos físicos, técnicos y administrativos para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio	Morroa	100,00%
4	Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio y las garantías únicas de cumplimiento con los amparos determinados por la entidad.	La fundación, antes de iniciar las actividades propias del convenio, presentó a INDERSUCRE los documentos requeridos para firmar el convenio, al igual que, la adquisición de las pólizas solicitadas por la entidad	Morroa	100,00%
5	Presentar al supervisor del convenio informes de ejecución periódica y final que deberá contener como mínimo: Información administrativa, informe financiero, informe general del convenio, informe cualitativo, cronograma de actividades, paz y salvo del personal, registro de usuarios, registro fotográfico, subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos; certificación de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social.	La fundación presentó ante el supervisor del contrato Información administrativa, informe financiero, informe general del convenio, informe cualitativo, cronograma de actividades, paz y salvo del personal, registro de usuarios, registro fotográfico y subcontratos junto a facturas, camara de comercio, rut y seguridad social	Morroa	100,00%
6	Cumplir con lo establecidos en las normas tributarias y derechos de autor según corresponda.	La fundación, durante la ejecución del convenio, ha cumplido con lo establecido en las normas tributarias y derechos de autor	Morroa	100,00%
7	Cumplir con sus aportes en bienes, servicios, equipos de apoyo administrativo y tecnológico de conformidad con la propuesta técnica y económica debidamente discriminada que presente.	Durante la ejecución del convenio, la fundación ha realizado los aportes en servicios, bienes y contratación conforme a la propuesta técnica del proceso	Morroa	100,00%
8	Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos.	La fundación ha obrado con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales del convenio	Morroa	100,00%
9	Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vinculen durante y para la ejecución del convenio.	Durante la ejecución del convenio, la fundación ha cumplido las obligaciones laborales del personal vinculado	Morroa	100,00%
10	Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.	La fundación ha mantenido en reserva toda la información suministrada con el objetivo de cumplir con el objeto del contrato	Morroa	100,00%

11	Reportar por escrito cualquier novedad y/o irregularidad respecto a la ejecución del convenio.	Durante la ejecución del convenio, no se registraron novedades o irregularidades en el proyecto, por tal razón, no fue necesario reportarlas antes el supervisor	Morroa	0,00%
12	Garantizar los créditos y la promoción de la imagen de El departamento de Sucre E INDERSUCRE, como entidades que apoyan la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el grupo interno de INDERSUCRE.	La fundación garantizó los créditos en la adquisición de productos para el convenio, mediante la promoción del logo de INDERSUCRE y GOBERNACIÓN DE SUCRE	Morroa	100,00%
13	Cumplir con las especificaciones técnicas definidas en la invitación pública y sus respectivos estudios previos.	La Fundación dispuso sus recursos para cumplir con las especificaciones técnicas delimitadas en los estudios previos y la invitación pública	Morroa	100,00%
14	Velar por el tratamiento y protección de datos personales acorde a la ley 1581 de 2012, la cual regula la recolección y el tratamiento de datos personales efectuado por entidades públicas o privadas	La fundación garantizó el tratamiento y protección de datos personales acorde a la normativa vigente	Morroa	100,00%
15	Responder ante las autoridades competente por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los mismos términos del Art. 52 de la ley 80 de 1993.	La fundación no ha sido responsable de omisiones o actos que causen perjuicios a la administración o a terceros en los mismos términos del Artículo 52 de la ley 80 de 1993	Morroa	0,00%
16	Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.	La fundación ha estado a disposición para cumplir con las obligaciones que se deriven del convenio a fin de garantizar el objeto	Morroa	100,00%
17	Cumplir con el objeto del convenio en la forma, tiempo y lineamientos pactados.	La fundación cumplió con el objeto del convenio a corde a los lineamientos, forma y tiempo que la entidad estipuló	Morroa	100,00%

Observaciones:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

No.	OBLIGACIONES <i>(Relacionar cada una de las obligaciones específicas del contratista que aparecen en el convenio)</i>	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	LUGAR <i>(MUNICIPIO, VEREDA, CORREGIMIENTO)</i>	% CUMPLIMIENTO
1	Dirigir, liderar, coordinar y ejecutar integralmente las actividades deportivas y logísticas previstas en el proyecto, garantizando el cumplimiento del objeto del convenio y su adecuada realización en el municipio de San Blas – Morroa (Sucre), conforme al documento técnico y cronograma aprobado.	Durante la ejecución del convenio, la fundación dirigió, lideró, coordinó y ejecutó de forma integral la adquisición de productos para garantizar la adecuada realización de la carrera San Blas	Morroa	100,00%
2	Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y operativa del desarrollo de las actividades objeto del convenio, aportando su experiencia, idoneidad y capacidad institucional.	La fundación garantizó el diseño y entrega de camisetas, medallas souvenirs e hidratación durante la carrera San Blas	Morroa	100,00%
3	Adelantar las actividades de logística, organización y gestión técnica necesarias para la realización de los eventos deportivos, de conformidad con el alcance definido en los estudios previos.	La fundación suministró las hamacas, medallas, uniformes e hidratación para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del convenio	Morroa	100,00%
4	Incluir de manera visible la imagen institucional del INDERSUCRE en las actividades, escenarios, piezas informativas y demás elementos de divulgación del evento, conforme a los lineamientos suministrados por la Entidad.	Al entregar los souvenirs, las medallas, y los uniformes, la fundación garantizó que el logo de la Gobernación de Sucre e InderSucre fueran parte de la promoción de los patrocinadores	Morroa	100,00%
5	Garantizar, mediante medios idóneos y razonables, la seguridad, el orden y el bienestar de los participantes, asistentes y personal vinculado a los eventos deportivos.	A través de la adquisición de póliza de responsabilidad civil extra contractual y la logística del evento, se garantizó la seguridad de los asistentes a la carrera	Morroa	100,00%
6	Administrar y ejecutar los recursos del convenio única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto pactado, absteniéndose de destinarlos a fines distintos.	Se destinó el dinero aportado por InderSucre exclusivamente para adquirir los conceptos del presupuesto, tales como las camisetas, medallas y souvenirs	Morroa	100,00%
7	Informar oportunamente a la supervisión del convenio sobre cualquier modificación, eventualidad o situación que pueda afectar el cronograma, desarrollo o resultados del proyecto.	No se registraron novedades o situación que afectara el desarrollo de la carrera, por tal razón, no se notificó información alguna al supervisor	Morroa	0,00%
8	Desarrollar las actividades objeto del convenio en coordinación con INDERSUCRE, respetando la autonomía administrativa y técnica de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.	La fundación cumplió con el objeto del convenio con completa autonomía	Morroa	100,00%
9	Celebrar, bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los actos y contratos necesarios para la ejecución del convenio, observando principios de idoneidad, transparencia y selección objetiva.	La fundación contrató a ESTEBAN SANTOS PACHECO para la adquisición de los productos que permitieran el cumplimiento del objeto y presupuesto	Morroa	100,00%
10	Adelantar los procesos de selección y contratación del personal requerido para la ejecución del convenio, sin que se configure relación laboral, contractual o de subordinación alguna con INDERSUCRE.	La fundación contrató a ESTEBAN SANTOS PACHECO para la adquisición de los productos que permitieran el cumplimiento del objeto y presupuesto	Morroa	100,00%
11	Aportar, en todos los contratos que celebre, la documentación que acredite la idoneidad de los contratistas, incluyendo RUT vigente y, en el caso de personas jurídicas, certificado de existencia y representación legal actualizado.	En el informe general y anexos, se evidencia la entrega de los documentos que acreditan la entrega de las especificaciones técnicas que deben cumplir los proveedores	Morroa	100,00%
12	Remitir a la supervisión copia de los contratos celebrados para la ejecución del convenio y adelantar su respectiva liquidación, cuando a ello haya lugar.	En el informe general y anexos, se evidencia la entrega de los documentos que acreditan la entrega de las especificaciones técnicas que deben cumplir los proveedores	Morroa	100,00%
13	Presentar informes técnicos, administrativos y financieros de cada evento realizado, acompañados de los soportes documentales que evidencien la correcta ejecución de las actividades y de los recursos aportados.	La fundación presentó ante el supervisor, los informes requeridos por la entidad para acreditar el correcto uso de los recursos	Morroa	100,00%
14	Atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por quien ejerza la supervisión del convenio.	La fundación puso a disposición los medios electrónicos y físicos para atender oportunamente los requerimientos y recomendaciones del supervisor del contrato y obedeció a todas las realizadas	Morroa	100,00%
15	Ejecutar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual, garantizando el cumplimiento de los resultados previstos.	Se cumplió con los plazos solicitados por la entidad para la correcta realización de la carrera SAN BLAS	Morroa	100,00%

16	Ejecutar el convenio de forma autónoma e independiente, utilizando sus propios medios administrativos y operativos, sin que se configure subrogación jurídica entre las partes.	La Fundación ejecutó el convenio independientemente a InderSucre y utilizó sus propios medios para tal fin	Morroa	100,00%
17	Permitir a INDERSUCRE el seguimiento y verificación de las actividades desarrolladas, en el marco del control y supervisión del convenio.	La fundación puso a disposición los medios electrónicos y físicos para atender oportunamente los requerimientos y recomendaciones del supervisor del contrato y obedeció a todas las realizadas	Morroa	100,00%
18	Ejecutar el convenio ajustándose estrictamente al presupuesto aprobado, sin comprometer recursos por fuera de lo pactado.	Se destinó el dinero aportado por InderSucre exclusivamente para adquirir los conceptos del presupuesto, tales como las camisetas, medallas y souvenirs	Morroa	100,00%
19	Prestar los servicios objeto del convenio conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y el documento técnico, atendiendo las solicitudes formuladas por la supervisión dentro del alcance contractual.	La fundación ejecutó los recursos acorde a las especificaciones técnicas encontradas en el presupuesto y el convenio	Morroa	100,00%
20	Aportar como mínimo el dos por ciento (2%) del valor total del convenio, conforme a lo establecido en la invitación pública y en armonía con el régimen de convenios de asociación previsto en el Decreto 092 de 2017.	La fundación aportó 2.000.000,00 (DOS MILLONES DE PESOS M/C) como contra partida para la ejecución del proyecto, lo que equivale al 5%	Morroa	100,00%
21	Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio de asociación, necesarias para el adecuado desarrollo del objeto y la finalidad pública que lo sustenta.	La fundación ha estado a disposición para cumplir con las obligaciones que se deriven del convenio a fin de garantizar el objeto	Morroa	100,00%
Observaciones:				
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL				
NOMBRE COMPLETO		CARMEN JUDITH VILLEGAS TOSCANO		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD		1101454087		



PROCESO:
ÁREA DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO
FORMATO:
INFORME FINANCIERO CONVENIOS

Version: 1
Codigo:
SIN CODIGO
Página 1 de 1

CONTRATISTA	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES DE COLOMBIA		NIT	901766191-4			
DIRECCIÓN Y TELEFONO	Calle 30A 13E 06, Barrio Nuevo Majagual, Sincelajo - Sucre - 3016393710		CORREO	fdccsincelajo@gmail.com			
PERSONA DE CONTACTO	CARMEN JUDITH VILLEGAS TOSCANO		TELEFONO	3016393710			
NOMBRE DEL PROGRAMA	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL PARA EL APOYO A PROYECTO DRAF - CARRERA DE SAN BLAS EN EL MUNICIPIO DE MORROA, DEPARTAMENTO DE SUCRE		CONVENIO N°	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IDDRS- PC-ESAL-002-2026			
FECHA DE ACTA DE INICIO	3/2/2026		PLAZO DE EJECUCIÓN	5 DIAS			
PERÍODO DE INFORME	Febrero		FECHA DE PRESENTACIÓN	16/2/2026			
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL PARA EL APOYO A PROYECTO DRAF - CARRERA DE SAN BLAS EN EL MUNICIPIO DE MORROA, DEPARTAMENTO DE SUCRE						
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$	42.000.000,00	EN LETRAS	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (40.000.000,00 M/C)			
RECURSOS APORTADOS POR INDERSUCRE	\$ 40.000.000		RECURSOS APORTADOS POR LA ESAL	2.000.000			
ADICIÓN N° 01	\$	-	EN LETRAS	N/A			
ADICIÓN N° 02	\$	-	EN LETRAS	N/A			
ADICIÓN N° 03	\$	-	EN LETRAS	N/A			
LEGALIZACIÓN DE LOS RECURSOS APORTADOS POR INDERSUCRE							
<i>Lineas de inversión: recurso humano, alimentación, alojamiento u/o hospedaje, Transporte, implementación e indumentaria, servicios médicos, juzgamiento deportivo, logística, Marketing deportivo</i>							
NOMBRE CONTRATISTA	N° DE CONTRATO	OBJETO	N° DE DOCUMENTO SOPORTE O FACTURA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	VALOR PAGADO
ESTEBAN SANTOS PACHECO	No. 001 - FNDCC - 2026	SUMINISTRAR CAMISETAS, SOUVENIR, MEDALLAS E HIDRATACIÓN PARA LA CARRERA DE SAN BLAS DEL MUNICIPIO DE MORROA	FEPS40	3/2/2026	5/2/2026	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000
TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS POR INDERSUCRE						\$ 40.000.000	\$ 40.000.000
TOTAL RECURSOS APORTADOS POR INDERSUCRE POR COMPROMETER						\$ 0	
LEGALIZACIÓN DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LA ESAL							
<i>Lineas de inversión: recurso humano, alimentación, alojamiento u/o hospedaje, Transporte, implementación e indumentaria, servicios médicos, juzgamiento deportivo, logística, Marketing deportivo</i>							
NOMBRE CONTRATISTA	N° DE CONTRATO	OBJETO	N° DE DOCUMENTO SOPORTE O FACTURA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	VALOR PAGADO
ESTEBAN SANTOS PACHECO	No. 001 - FNDCC - 2026	SUMINISTRAR CAMISETAS, SOUVENIR, MEDALLAS E HIDRATACIÓN PARA LA CARRERA DE SAN BLAS DEL MUNICIPIO DE MORROA	FEPS40	3/2/2026	5/2/2026	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS POR LA ESAL						\$ -	\$ -
TOTAL RECURSOS APORTADOS POR LA ESAL POR COMPROMETER						\$ 0	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL			C.C	1.101.454.087			
NOMBRE COMPLETO	CARMEN JUDITH VILLEGAS TOSCANO		TELEFONO	3016393710			

**FUNDACIÓN PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE DE
LAS COMUNIDADES DE
COLOMBIA - FNDCC**

**FACTURA ELECTRÓNICA
DE VENTA**

Actividad Económica:

9499 - Actividades de otras
asociaciones n.c.p

Razón Social: FUNDACIÓN PARA EL
DESARROLLO
SOSTENIBLE DE LAS
COMUNIDADES DE
COLOMBIA - FNDCC

Identificación: 901766191-4

Teléfono: 3016393710

Dirección: CL 30 A 13 E 06 BRR
NUEVO MAJAGUAL,
Sincedejo, Sucre, Colombia.

Condición IVA: IVA

**Responsabilidad
fiscal:** No Aplica - Otros

Número: FDS-18
Fecha: 17/02/2026 15:48
Fecha Vto.: 17/02/2026
Forma de pago: Crédito

Sr. (es): INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION
DE SUCRE INDERSUCRE

NIT: 823002411-9

Dirección: CL 25 No 36A - 36, .

Tel: 2744995

Municipio: Sincedejo, Sucre, Colombia.

Muni. Dest.: Sincedejo

Lin. Cód.	Artículo	Observaciones	Cant.	Unidad	IVA%	Precio	% Dto.	Total
1	EJECUCIÓN DEL 100% DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IDDRS- PC-ESAL-002-2026 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL PARA EL APOYO A PROYECTO DRAF – CARRERA DE SAN BLAS EN EL MUNICIPIO DE MORROA, DEPARTAMENTO DE SUCRE		1.00	Und	0%	40,000,000.00	0.00	40,000,000.00

Total de líneas: 1



FUNDACIÓN PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE DE
LAS COMUNIDADES DE
COLOMBIA - FNDCC

FACTURA ELECTRÓNICA
DE VENTA

Actividad Económica:

9499 - Actividades de otras
asociaciones n.c.p

Razón Social: FUNDACIÓN PARA EL
DESARROLLO
SOSTENIBLE DE LAS
COMUNIDADES DE
COLOMBIA - FNDCC

Identificación: 901766191-4

Teléfono: 3016393710

Dirección: CL 30 A 13 E 06 BRR
NUEVO MAJAGUAL,
Sincedejo, Sucre, Colombia.

Condición IVA: IVA

Responsabilidad
fiscal: No Aplica - Otros

Número: FDS-18
Fecha: 17/02/2026 15:48
Fecha Vto.: 17/02/2026
Forma de pago: Crédito

Sr. (es): INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION
DE SUCRE INDERSUCRE

NIT: 823002411-9

Dirección: CL 25 No 36A - 36, .

Tel: 2744995

Municipio: Sincedejo, Sucre, Colombia.

Muni. Dest.: Sincedejo

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el art. 3, de la Ley 1231 de 2008. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobraran intereses por mora.

A efectos de la Resolución N° 000165 del 01/11/23, este comprobante se encuentra expresado en moneda de curso legal, Pesos Colombianos.

Subtotal: 40,000,000.00
Descuento: 0.00
Total Bruto: 40,000,000.00

Fecha y hora de validación: 17/02/2026 17:42

CUFE: fd7a8dad3c378af872bc76da2e9ca9e303332c04994a379862acfe0d8ae4db9476f1ee39d22409bb337a91f93d7ef160

Firma Digital: oqo9OPEyFUcT9WCn7TX/WSj39/jpsdaPq4EUPWiiVaZpZoKarouVguKDQnHXV7sW
LnBIK8C7rFwKMb8U8DzaXP97kUvE7FU3joUDFgTNbhXaNyD8awQyHUUWGyeOrf8RZ
/31qMZxU5RYigu19fiHQ174KaZY4F08ZoaOeiNzQbmNN791jOJM9t559uXexXEgX
ZbgX4qTxUYeYA05fiTzIWKZWnuKjei2CfLRImjqn+3GY0S+dk+QwqWk1Qo1EdymL
ulsJRZAWNv+ipzohSoUptjvLDJfvOwlhQoJ8Eeq+1CcethNNgFJAKVLuk54amUU
98H9zm9OhoCJU5g+mMISSw==

Software: Xubio (Visma Enterprise SAS - NIT: 900.839.261-2)
Proveedor Tecnológico: Cadena S.A. Nit: 890.930.534-0

Resolución de factura electrónica: 18764076697748 del 2024-08-06 al 2026-08-06. Rango: FDS-1 al FDS-1000.
Representación gráfica de la factura electrónica según párrafo 1, artículo 3 decreto 2242 de 2015 078-93053

Valor a Pagar: 40,000,000.00



HECHO EN
XUBIO.com

Página 2 / 2



**Fundación para el desarrollo sostenible de las comunidades de Colombia
FNDCC**

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2010

En mi condición de o Revisor Fiscal, de la Entidad Sin Ánimo de Lucro denominada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES DE COLOMBIA, identificada con Nit 901.766.191-4, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de SINCELEJO me permito certificar o auditar que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2010.

Dada en SINCELEJO a los (17) DIECISIETE días del mes de FEBRERO DE 2026

FIRMA _____

JUAN FERNANDO ZAMBRANO SALGADO

TARJETA PROFESIONAL 114871-T

Calle 30A 13E 06, Barrio Nuevo Majagual, Sincelejo -Sucre

NIT. 901766191-4

fndccsincelejo@gmail.com

Cel: 3016393710

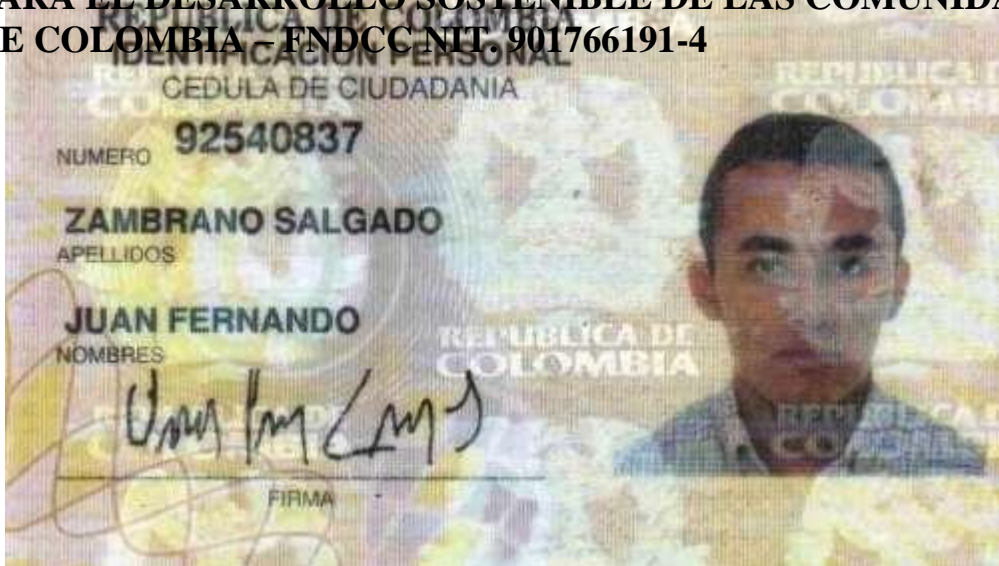
Juan Zambrano
Contador Público
Esp. Finanzas

PARA USO EXCLUSIVO DE ESTADOS FINANCIEROS 2024: FUNDACIÓN
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES
DE COLOMBIA – FNDCC NIT. 901766191-4



Juan Zambrano
Contador Público
Esp. Finanzas

**PARA USO EXCLUSIVO DE ESTADOS FINANCIEROS 2024: FUNDACIÓN
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES
DE COLOMBIA - FNDCC NIT. 901766191-4**



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

84299F7D178B19F2

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JUAN FERNANDO ZAMBRANO SALGADO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 92540837 de SINCELEJO (SUCRE) Y Tarjeta Profesional No 114871-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 25 días del mes de Noviembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE				DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	901766191	NÚMERO PLANILLA:	4638503308	TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	SINCELEJO	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES DE COLOMBIA	SUCRE	PERIODO COTIZACIÓN OTROS:	MES diciembre AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES enero AÑO 2026
CIUDAD/MUNICIPIO:	CALLE 30 A 13E 06 NUEVO MAJAGUAL	DEPARTAMENTO:	SUCRE	DÍAS DE MORA:	0	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	9995365581
DIRECCIÓN:	01-EMPLEADOR	TELÉFONO:	22222222	FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/01/08		
TIPO APORTANTE:	PRIVADA	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES				
TIPO EMPRESA:	ÚNICO	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de otras asociaciones n.c.p.				
FORMA DE PRESENTACIÓN:							
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO				

TOTAL APORTES A PENSIÓN													
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	\$ 227.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 227.800	\$ 0	\$ 0	\$ 227.800
SUBTOTALES:										\$ 227.800	\$ 0	\$ 0	\$ 227.800

TOTAL APORTES A SALUD															
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO
CCFC55	CCFC55- CAJACOPI EPS S.A.S	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 178.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 178.000	\$ 0	\$ 0	\$ 178.000
SUBTOTALES:										\$ 178.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 178.000	

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES													
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		TOTALES				
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO	
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 7.500	\$ 7.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 7.500	
SUBTOTALES:										\$ 7.500	\$ 0	\$ 0	\$ 7.500

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR													
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES										
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO								
CCF41	CCF41-CCF DEL SUCRE	1	\$ 57.000	\$ 0	\$ 57.000								
SUBTOTALES:					\$ 57.000	\$ 0	\$ 57.000						

TOTAL APORTES A OTROS PARAFISCALES													
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES										
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO								
PAICBF	PAICBF - ICBF - INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR	1	\$ 42.800	\$ 0	\$ 42.800								
PASENA	PASENA - SENA	1	\$ 28.500	\$ 0	\$ 28.500								
SUBTOTALES:					\$ 71.300	\$ 0	\$ 71.300						

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES																																																									
DATOS DEL COTIZANTE						NOVEDADES										PENSIÓN						SEGURIDAD SOCIAL						PARAFISCALES																													
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP	APORTES VOLUNTARIOS	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APOORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APOORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APOORTE	DÍAS COT	IBC	CCF	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU					
1	CC 1101451379	VILLEGAS TOSCANO CARMEN JUDITH	DEPEND		\$ 1.423.500	FUJO			NO																		230301-PORVENIR	30	1.423.500	\$ 227.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 227.800	CCFC55-CAJACOPI EPS S.A.S	30	1.423.500	\$ 178.000	\$ 0	\$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	1.423.500	\$ 7.500	\$ 0	\$ 7.500	CCF41-CCF DEL SUCRE	30	1.423.500	\$ 57.000	\$ 28.500	\$ 42.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL PAGADO: \$ 541.600

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

141104303167



(415)7707212489984(8020) 000014110430316 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 7 6 6 1 9 1

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Sincelejo

14. Buzón electrónico

2 3

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES DE COLOMBIA

36. Nombre comercial

37. Sigla

FNDCC

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Sucre

7 0

40. Ciudad/Municipio

Sincelejo

0 0 1

41. Dirección principal

CL 30 A 13 E 06 BRR NUEVO MAJAGUAL

42. Correo electrónico

cvsportmol1@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 1 6 3 9 3 7 1 0

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

9 4 9 9

2 0 2 3 1 0 2 4

0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5	7	1	4	4	2	4	8	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

55 - Informante de Beneficiarios Finales

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

54. Código

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

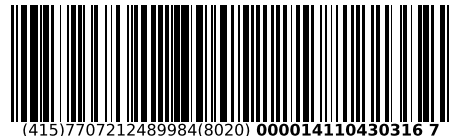
984. Nombre VILLEGAS TOSCANO CARMEN JUDITH

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141104303167



(415)7707212489984(8020) 000014110430316 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 7 6 6 1 9 1	6. DV 4	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Sincelajo	14. Buzón electrónico 2 3
---	------------	---	------------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza <input type="text" value="2"/>	63. Formas asociativas <input type="text"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados <input type="text"/>
65. Fondos <input type="text"/>	66. Cooperativas <input type="text"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros <input type="text"/>
68. Sin personería jurídica <input type="text"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas <input type="text" value="1 6"/>	70. Beneficio <input type="text" value="2"/>

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 2 3 0 9 0 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 3 1 0 2 4	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 S 0 5 0 9 8 6 7	
78. Departamento	7 0	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 3 1 0 2 4	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Gobernación	<input type="text" value="9"/>
--	--------------------------------

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 3 1 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

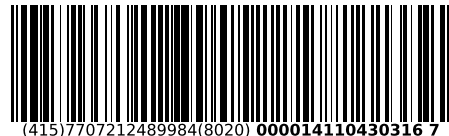
Vinculación económica

93. Vinculación económica <input type="text"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141104303167



(415)7707212489984(8020) 0000141104303167

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 7 6 6 1 9 1	6. DV 4	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Sincelajo	14. Buzón electrónico 2 3
---	------------	---	------------------------------

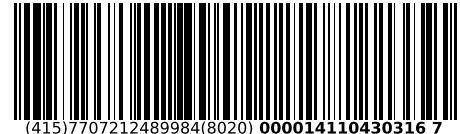
Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3 1 0 2 4
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 1 1 0 1 4 5 1 3 7 9
	104. Primer apellido VILLEGAS	105. Segundo apellido TOSCANO	106. Primer nombre CARMEN
	107. Otros nombres JUDITH	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3 1 0 2 4
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 1 1 0 1 4 5 4 0 8 7
	104. Primer apellido VILLEGAS	105. Segundo apellido TOSCANO	106. Primer nombre LUIS
	107. Otros nombres EDUARDO	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141104303167



(415)7707212489984(8020) 000014110430316 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 7 6 6 1 9 1 4 6. DV 4 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Sincelajo 13. Buzón electrónico 2 3 14. Buzón electrónico

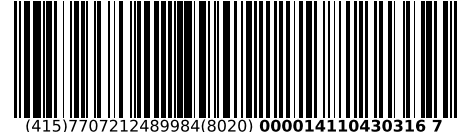
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV		114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudadana 1 3		1 1 0 1 4 5 0 9 1 3				COLOMBIA 1 6 9	
115. Primer apellido PATERNINA		116. Segundo apellido LUNA		117. Primer nombre MERCY		118. Otros nombres LUZ	
119. Razón social							
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 1 0 2 4		123. Fecha de retiro	
Cédula de Ciudadana 1 3		1 1 0 1 4 5 1 3 7 9				COLOMBIA 1 6 9	
115. Primer apellido VILLEGAS		116. Segundo apellido TOSCANO		117. Primer nombre CARMEN		118. Otros nombres JUDITH	
119. Razón social							
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 1 0 2 4		123. Fecha de retiro	
Cédula de Ciudadana 1 3		1 1 0 1 4 5 4 0 8 7				COLOMBIA 1 6 9	
115. Primer apellido VILLEGAS		116. Segundo apellido TOSCANO		117. Primer nombre LUIS		118. Otros nombres EDUARDO	
119. Razón social							
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 1 0 2 4		123. Fecha de retiro	
Cédula de Ciudadana 1 3		6 4 5 7 1 7 8 8				COLOMBIA 1 6 9	
115. Primer apellido DURAN		116. Segundo apellido MONTES		117. Primer nombre DELCY		118. Otros nombres ESTELLA	
119. Razón social							
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 1 0 2 4		123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV		114. Nacionalidad	
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres	
119. Razón social							
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141104303167

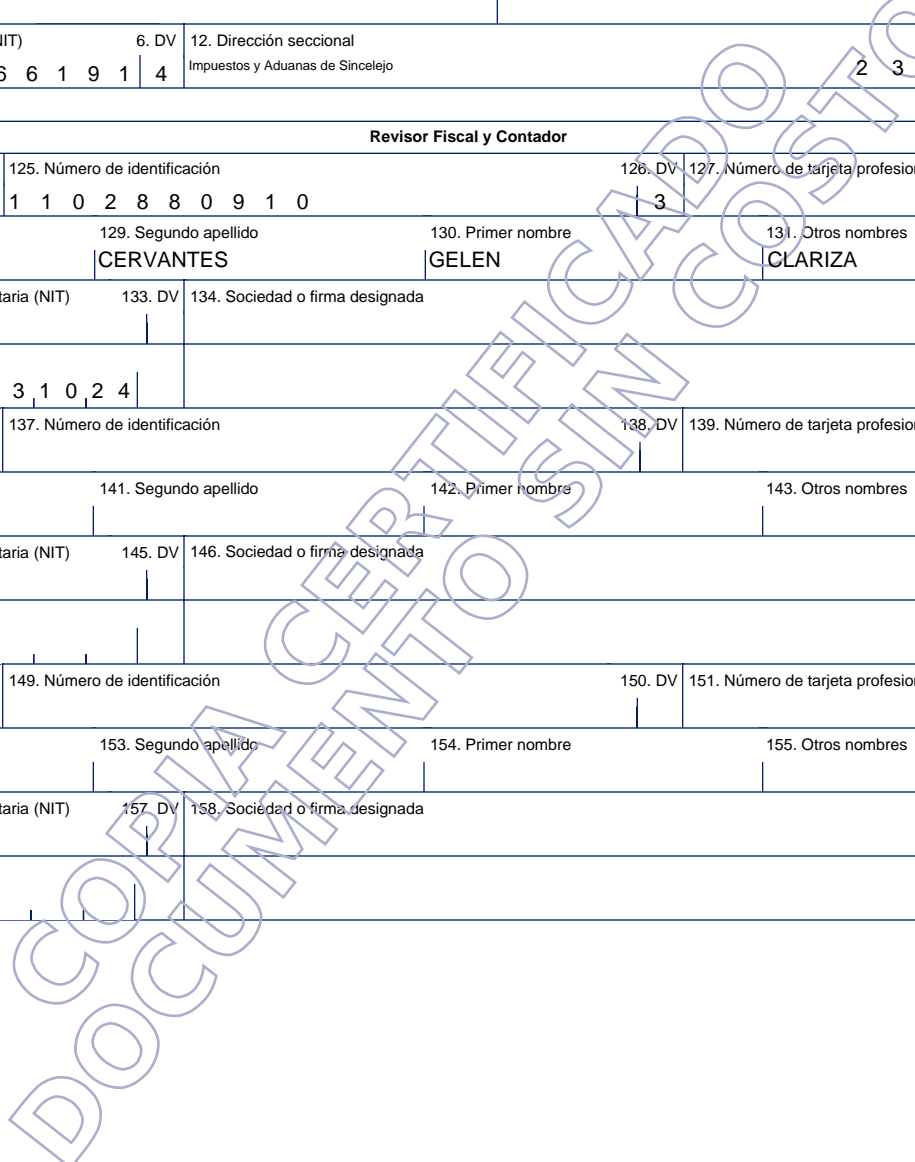


(415)7707212489984(8020) 000014110430316 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 7 6 6 1 9 1	6. DV 4	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Sincelajo	14. Buzón electrónico 2 3
---	------------	---	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 1 1 0 2 8 8 0 9 1 0	126. DV 3	127. Número de tarjeta profesional 3 1 0 3 4 4 - T
	128. Primer apellido MARQUEZ	129. Segundo apellido CERVANTES	130. Primer nombre GELEN	131. Otros nombres CLARIZA
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 3 1 0 2 4			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IDDRS- PC-ESAL-002-2026

I. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN/Decreto 092 de 2017
CONTRATANTE:	INTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y CREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE
Nit No	823.002.411-9
DIRECTOR:	SAMUEL DAVID ALVAFEZ LÉON
C.C. N°	1.102.811.066
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES DE COLOMBIA
C.C. ó Nit.	901.766.191-4
REPRESENTANTE LEGAL	CARMEN JUDITH VILLEGAS TOSCANO
C.C. N°	1.101.454.087
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL PARA EL APOYO A PROYECTO DRAF – CARRERA DE SAN BLAS EN EL MUNICIPIO DE MORROA, DEPARTAMENTO DE SUCRE
VALOR:	El valor del presente convenio asciende a la suma CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000) IVA INCLUIDO
CDP	20260127 del treinta (30) del mes de enero de 2026
PLAZO:	El tiempo de ejecución, será de CINCO (05) DIAS, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El convenio que se llegare a celebrar se ejecutará en el Departamento de Sucre, Municipio de Morroa
FORMA DE PAGO:	El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE- desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de la siguiente manera: El valor de los aportes que corresponde a INDERSUCRE se desembolsará de la siguiente forma: Un único desembolso, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del aporte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40.000.000), con la entrega de: a) Informe técnico, administrativo y financiero, en el que se evidencia la ejecución del cien por ciento (100%) de

los recursos desembolsados del aporte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE - INDERSUCRE y el cien por ciento (100%) de los recursos aportados por la ESAL. Este informe deberá discriminar la ejecución de las líneas de inversión, con sus respectivos soportes de legalización; b) certificación de pago del supervisor designado por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE; c) Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de la ESAL.

Nota: El valor de los desembolsos no superará el valor total del aporte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE.

Requisitos comunes para los desembolsos: Para la procedencia de los desembolsos, se deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos como son los informes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, la factura y/o la cuenta de cobro (lo que aplique y corresponda para cada desembolso. b) Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto. c) Adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo desembolso.

Los soportes documentales que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos, presentados por la ESAL, deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del convenio.

Se aplicarán los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE

	<p>SUCRE -INDERSUCRE no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio.</p> <p>Los desembolsos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la disponibilidad de los recursos de tesorería del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE.</p>
<p>OBLIGACIONES DE LA ESAL:</p>	<p>Obligaciones generales de la ESAL: La Entidad sin ánimo de lucro seleccionada en la presente convocatoria, se obliga con el Instituto a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Suscribir conjuntamente con INDERSUCRE las actas de inicio. 2) Destinar los recursos exclusivamente a las actividades convenidas en los ítems descritos en el cuadro del cronograma y presupuesto estimado para la ejecución del convenio, se obliga además a realizar su correspondiente aporte para la ejecución del convenio que se celebrare. 3) Cumplir con el objeto del convenio en la forma, tiempo y lineamientos pactados. 4) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio y las garantías únicas de cumplimiento con los amparos determinados por la entidad. 5) Presentar al supervisor del convenio informes de ejecución periódica y final que deberá contener como mínimo: Información administrativo, informe financiero, informe general del convenio, informe cualitativo, cronograma de actividades, paz y salvo del personal, registro de usuarios, registro fotográfico, subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos; certificación de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social. 6) Cumplir con lo establecidos en las normas tributarias y derechos de autor según corresponda. 7) Cumplir con sus aportes en bienes, servicios, equipos de apoyo administrativo y tecnológico de

conformidad con la propuesta técnica y económica debidamente discriminada que presente.

8) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos.

9) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vinculen durante y para la ejecución del convenio.

10) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.

11) Reportar por escrito cualquier novedad y/o irregularidad respecto a la ejecución del convenio.

12) Garantizar los créditos y la promoción de la imagen de El departamento de Sucre E INDERSUCRE, como entidades que apoyan la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el grupo interno de INDERSUCRE.

13) Cumplir con las especificaciones técnicas definidas en la invitación pública y sus respectivos estudios previos.

14) Velar por el tratamiento y protección de datos personales acorde a la ley 1581 de 2012, la cual regula la recolección y el tratamiento de datos personales efectuado por entidades públicas o privadas.

15) Responder ante las autoridades competente por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los mismos términos del Art. 52 de la ley 80 de 1993.

16) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Obligaciones específicas de la ESAL:

1. Dirigir, liderar, coordinar y ejecutar integralmente las actividades deportivas y logísticas previstas en el proyecto, garantizando el cumplimiento del objeto del convenio y su adecuada realización en el municipio de San Blas – Morroa (Sucre), conforme al documento técnico y cronograma aprobado.

2. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y operativa del desarrollo de las actividades objeto del convenio, aportando su experiencia, idoneidad y capacidad institucional.
3. Adelantar las actividades de logística, organización y gestión técnica necesarias para la realización de los eventos deportivos, de conformidad con el alcance definido en los estudios previos.
4. Incluir de manera visible la imagen institucional del INDERSUCRE en las actividades, escenarios, piezas informativas y demás elementos de divulgación del evento, conforme a los lineamientos suministrados por la Entidad.
5. Garantizar, mediante medios idóneos y razonables, la seguridad, el orden y el bienestar de los participantes, asistentes y personal vinculado a los eventos deportivos.
6. Administrar y ejecutar los recursos del convenio única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto pactado, absteniéndose de destinarlos a fines distintos.
7. Informar oportunamente a la supervisión del convenio sobre cualquier modificación, eventualidad o situación que pueda afectar el cronograma, desarrollo o resultados del proyecto.
8. Desarrollar las actividades objeto del convenio en coordinación con INDERSUCRE, respetando la autonomía administrativa y técnica de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.
9. Celebrar, bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los actos y contratos necesarios para la ejecución del convenio, observando principios de idoneidad, transparencia y selección objetiva.
10. Adelantar los procesos de selección y contratación del personal requerido para la ejecución del convenio, sin que se configure relación laboral, contractual o de subordinación alguna con INDERSUCRE.
11. Aportar, en todos los contratos que celebre, la documentación que acredite la idoneidad de los contratistas, incluyendo RUT vigente y, en el caso de personas jurídicas, certificado de existencia y representación legal actualizado.
12. Remitir a la supervisión copia de los contratos celebrados para la ejecución del convenio y adelantar su respectiva liquidación, cuando a ello haya lugar.

	<p>13. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros de cada evento realizado, acompañados de los soportes documentales que evidencien la correcta ejecución de las actividades y de los recursos aportados.</p> <p>14. Atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por quien ejerza la supervisión del convenio.</p> <p>15. Ejecutar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual, garantizando el cumplimiento de los resultados previstos.</p> <p>16. Ejecutar el convenio de forma autónoma e independiente, utilizando sus propios medios administrativos y operativos, sin que se configure subrogación jurídica entre las partes.</p> <p>17. Permitir a INDERSUCRE el seguimiento y verificación de las actividades desarrolladas, en el marco del control y supervisión del convenio.</p> <p>18. Ejecutar el convenio ajustándose estrictamente al presupuesto aprobado, sin comprometer recursos por fuera de lo pactado.</p> <p>19. Prestar los servicios objeto del convenio conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y el documento técnico, atendiendo las solicitudes formuladas por la supervisión dentro del alcance contractual.</p> <p>20. Aportar como mínimo el dos por ciento (2%) del valor total del convenio, conforme a lo establecido en la invitación pública y en armonía con el régimen de convenios de asociación previsto en el Decreto 092 de 2017.</p> <p>21. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio de asociación, necesarias para el adecuado desarrollo del objeto y la finalidad pública que lo sustenta.</p>
<p>OBLIGACIONES DE INDERSUCRE:</p>	<p>Además de las obligaciones propias de este convenio, El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE- se obliga en especial con lo siguiente:</p> <p>1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.</p> <p>2. Cancelar a la Convenida la suma estipulada en la oportunidad y forma estipulada en el convenio respectivo que se suscriba como resultado de la oferta presentada por la ESAL</p>

	<p>ganadora de este proceso competitivo.</p> <p>3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la Convenida.</p> <p>4. Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la Convenida la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.</p> <p>5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte.</p> <p>6. Resolver las peticiones presentadas por la Convenida en los términos contemplados por la Ley.</p> <p>7. Al finalizar el contrato la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución del objeto contractual. Esta evaluación debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación es un Documento del Proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP 2.</p>									
<p>GARANTÍAS:</p>	<p>Con fundamento en la naturaleza, cuantía y tipo de contratación, así como en lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se exigirán las siguientes garantías a la ESAL para el convenio a celebrar:</p> <p>El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE –INDERSUCRE-, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados:</p> <table border="1" data-bbox="609 1570 1523 1824"> <thead> <tr> <th>Amparos</th> <th>Porcentaje</th> <th>Vigencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento del convenio</td> <td>10% del valor total del convenio</td> <td>Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad civil extracontractual</td> <td>Doscientos (200) smmlv</td> <td>Igual al plazo de ejecución del</td> </tr> </tbody> </table>	Amparos	Porcentaje	Vigencia	Cumplimiento del convenio	10% del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más	Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) smmlv	Igual al plazo de ejecución del
Amparos	Porcentaje	Vigencia								
Cumplimiento del convenio	10% del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más								
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) smmlv	Igual al plazo de ejecución del								

			convenio
	Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	5% del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (03) años más
	Calidad del servicio	10% del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más
	<p>PARRAGRAFO: En cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. El INDERSUCRE amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.</p>		
SUPERVISIÓN:	P.E. Área de fomento y desarrollo deportivo		
II. DECLARACIONES DE LAS PARTES			
<p>Entre los suscritos SAMUEL DAVID ALVAREZ LÉON, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.102.811.066 de Sincelejo- Sucre, en calidad de Director del INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREACION DE SUCRE -INDERSUCRE, debidamente nombrado mediante el Decreto 0441 del 02 de abril de 2024, con todas las facultades del cargo, proferido por la Gobernación de Sucre, facultado mediante acuerdo No 005 del 23 de diciembre del 2025, quien en lo sucesivo se denominara INDERSUCRE y por otra parte FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES DE COLOMBIA, identificada con NIT No. 901.766.191-4, representada legalmente por CARMEN JUDITH VILLEGAS TOSCANO, identificada con cédula de ciudadanía No 1.101.454.087, quien se denominara LA ESAL-ASOCIADO; se reunieron en las instalaciones del Instituto Departamental de Deporte y de Recreación "INDERSUCRE", en la Calle 25 No 25 – 166 avenida las Peñitas, Sincelejo – Sucre, INDERSUCRE entidad de orden nacional, creada mediante Ordenanza 006 de 12 agosto de 1999, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrito a la Gobernación de Sucre, acordamos celebrar el presente Convenio de Asociación, conforme al Decreto 092 del 2017, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, quienes en conjunto declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma del presente Convenio, que no se hallan incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o de incompatibilidad o algún conflicto de intereses, a las que refiere las normas constitucionales y el artículo 8º de la ley 80 de 1993 o las establecidas en la ley 1474 de 2011, y que en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9º ibídem. Se ha decidido celebrar el presente Convenio, previo a la siguientes consideraciones: 1) Que el objeto misional del INDERSUCRE está encaminado a crear un espíritu deportivo y autocuidado en las comunidades urbanas y rurales del departamento de Sucre, en su deseo de mejorar la calidad de vida, por medio de la práctica del deporte, la educación física, la recreación y el</p>			

aprovechamiento del tiempo libre, con recursos físicos y humanos y la participación comunitaria con el propósito de participar en la preparación de ciudadanos íntegros para la sociedad y asimismo formar una cultura de la actividad física a través de los diferentes programas y actividades. **2)** Que, en el desarrollo de su objeto misional y sus metas institucionales, el INDERSUCRE, genera relacionamiento y alianzas con entidades públicas y privadas que le permitan avanzar en el logro de sus propósitos y objetivos. **3)** Que Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre – INDERSUCRE, como establecimiento público departamental y organismo rector del deporte, la recreación y la actividad física en Sucre, orienta su gestión al fomento del acceso, la formación integral y el bienestar de la comunidad, en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y el Plan Departamental 2024-2027 “Sucre tierra de oportunidades”. En este marco, y en cumplimiento de sus funciones misionales, INDERSUCRE identifica la necesidad de apoyar institucionalmente la LII Carrera Atlética San Blas de Morroa, evento tradicional con más de 50 años de trayectoria, cuya sostenibilidad y calidad se ven afectadas por limitaciones logísticas y financieras frente al crecimiento del número de participantes y los estándares técnicos y de seguridad exigidos. El apoyo proyectado, mediante el suministro de indumentaria deportiva e implementación de elementos de premiación, busca garantizar condiciones óptimas de organización, preservar el valor histórico y cultural del evento, fortalecer su impacto social, económico y comunitario, y promover hábitos de vida saludables, en concordancia con las políticas públicas de deporte y recreación, para lo cual se hace necesaria la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, orientado a aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo del proyecto. **4)** Que, el Artículo 339 Constitucional consagra que las entidades territoriales deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional planes de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley. **5)** Que el artículo 355 de la Constitución Política, establece que el gobierno en el nivel nacional, departamental, distrital y municipal, con recursos de los respectivos presupuestos, podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. **6)** Que las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley y particularmente las reguladas en el Decreto 092 de 2017. **7)** Que el artículo 2 del decreto 092 de 2017, señala la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro cuando las mismas son de reconocida idoneidad. **8)** Que el artículo 4 del precitado decreto, contempla que, cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. **9)** Que, realizado el proceso competitivo, el INDERSUCRE ha encontrado a LA ESAL como idónea para la ejecución del presente convenio y sus alcances. **10)** Que LA ESAL, es una entidad sin ánimo de lucro, la cual su objeto está relacionado con el objeto del convenio, tiene dentro de sus fines específicos fomentar la práctica de la disciplina deportiva. Así mismo, esta entidad cuenta con los respectivos certificados de experiencia e idoneidad en la contratación del objeto del convenio.

III. REGLAS Y CLAUSULAS ESPECIFICAS

1. REGLAS COMUNES: 1. APROPIACION PRESUPUESTAL: INDERSUCRE CDP No. 20260127 del treinta (30) del mes de enero de 2026, se compromete a desembolsar su aporte del Convenio, con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal actual, los valores aportados por el INDERSUCRE, deben ser de estricto cumplimiento y su inversión será, como aparece en los estudios previos y lo efectuado en el marco del proceso competitivo. **2. DERECHOS Y DEBERES DEL INDERSUCRE:** INDERSUCRE, se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto del Convenio, a formularle a LA ESAL, oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo tiene las siguientes obligaciones especiales: a) Reservar con destino a este Convenio el total de su valor; b) Proporcionar LA ESAL toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata, y si la demora afecta el desarrollo y ejecución del Convenio, dicha responsabilidad será exclusiva de LA ESAL; c) Pagar a LA ESAL el valor del presente Convenio en la forma, tiempo y precio pactado. **3. SUPERVISION:** Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de las disposiciones de los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2012. Dentro de las funciones principales del supervisor, están las siguientes: **A)** Colaborar para que el objeto del Convenio se desarrolle de manera eficiente y adecuada. **B)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del Convenio a satisfacción. **C)** Certificar la ejecución del Convenio dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. **D)** Elaborar las actas respectivas. **E)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del Convenio, cuando sea necesaria. **F)** Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el Convenio, si estas se exigieren. **G)** Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de seguridad social, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. El supervisor y sus apoyos, están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso podrá el supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. Toda orden o instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito. **4. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al Convenio las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículo 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente el INDERSUCRE podrá declarar la caducidad administrativa del Convenio por medio de resolución a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación que LA ESAL incurra, con ocasión del Convenio, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley. **A) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente convenio podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el INDERSUCRE, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la mencionada ley, así mismo el artículo 86 de la 1474 del 2011. **B) CADUCIDAD:** El INDERSUCRE podrá declarar la caducidad del presente Convenio por cualquiera de las circunstancias establecidas en el

artículo 18 de la Ley 80 de 1993, previo agotamiento del debido proceso. **C) SANCIONES:** **a) MULTAS:** La mora por parte de LA ESAL en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del Convenio, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. LA ESAL y EL INDERSUCRE acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor de LA ESAL si los hubiere, previa comunicación escrita. Sin perjuicio de lo anterior, EL INDERSUCRE adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera, salvo en el caso en que LA ESAL demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio que EL INDERSUCRE pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva. **b) PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte de LA ESAL de cualquiera de las obligaciones, esta pagará al INDERSUCRE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el Departamento, hará efectiva mediante cobro de la garantía si esta se exigiere o, a su elección, de los saldos que adeude a LA ESAL si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Convenio; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **5. DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PARTICULARES QUE INTERVIENEN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL:** para efectos penales, LA ESAL, se considera como particular que cumple funciones públicas en todo lo concerniente a la ejecución del presente Convenio, por lo tanto, estará sujeto a la responsabilidad que sobre esta materia señale el artículo 56 de la Ley 80 de 1993 para servidores públicos. **6. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, la amigable composición y transacción. **7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA ESAL declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes, de la misma declaración se hace al presentar su formato de hoja de vida debidamente suscrito, conforme así lo dispone el artículo 5 de la ley 190 de 1995. **8. CESION:** LA ESAL no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente Convenio a ninguna persona, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del INDERSUCRE bajo el entendido que este Convenio es intuito personal y recae sobre las calidades y condiciones de una persona en particular. **PARAGRAFO.** Entiéndase que los actos jurídicos que firme o realice LA ESAL para el cumplimiento del objeto contractual no son CESIÓN DE CONVENIO. **9. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Sin embargo, para su ejecución se requerirá existencia del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía que fuese establecida. **10. INDEMNIDAD:** LA ESAL mantendrá indemne al INDERSUCRE, sus funcionarios y contratistas, por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del Convenio suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por sus acciones, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente. **11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente Convenio y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: a) estudios previos; b) Propuesta presentada por LA ESAL con sus respectivos

soportes; c) las actas que durante la ejecución del Convenio llegaren a suscribir las partes; d) CDP y Registro presupuestal; e) Garantía si se exigieren y acto administrativo de aprobación; f) informes de ejecución y demás documentos contractuales. **12. REGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrará en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015. **13. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA ESAL declara no tener derecho a reclamar prestaciones sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993, no obstante, dada la calidad de LA ESAL independiente, no tendrá derecho a percibir prestaciones sociales de ninguna índole, sino, únicamente el pago de los honorarios derivados del presente Convenio, por lo tanto, no se generará ningún tipo de relación laboral entre **LA ESAL y EL INDERSUCRE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993. Las actividades a desarrollar por el contratista serán ejecutadas a su propia cuenta y riesgo y no habrá ningún tipo de subordinación entre las partes. **14. RESPONSABILIDADES DE LA ESAL:** LA ESAL, con ocasión de la celebración y ejecución del presente Convenio, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que le causen daño al INDERSUCRE. **15. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** LA ESAL deberá cumplir con la afiliación de sus trabajadores a una administradora de riesgos laborales conforme lo dispone la ley 1562 de 2012 así como las disposiciones de la seguridad social integral. **16. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** LA ESAL, actuara con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Convenio. En ningún caso el desarrollo técnico y administrativo de LA ESAL generará vínculo laboral con el INDERSUCRE. **17. DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será el municipio de Sincelejo. Las partes en aceptación del clausulado pactado en este documento, el cual leído en su integridad y aprobadas las reglas que rigen este negocio jurídico, suscribimos este contrato en el municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre. **Parágrafo: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes, a través del SECOP II.**



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IDDRS-PC-ESAL-002-2026
ACTA DE INICIO

TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACION / Decreto 092 - 2017
ASOCIADO:	INTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y CREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE
Nit.	823002411-9
DIRECTOR:	SAMUEL DAVID ALVAREZ LEON
C.C. No.	1.102.811.066
ASOCIADO:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES DE COLOMBIA
C.C. ó Nit.	901.766.191-4
REPRESENTANTE LEGAL	CARMEN JUDITH VILLEGAS TOSCANO
C.C. No.	1.101.451.379
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE - INDERSUCRE Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES DE COLOMBIA PARA EL APOYO A PROYECTO DRAF – CARRERA DE SAN BLAS EN EL MUNICIPIO DE MORROA, DEPARTAMENTO DE SUCRE
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 42.000.000)
APOORTE INDERSUCRE	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40.000.000)
APOORTE ESAL	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000)
CDP	20260133 del 30 de enero de 2026
DURACION:	El tiempo de ejecución, será de CINCO (05) DIAS, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución
LUGAR EJECUCION:	El convenio se ejecutará en el Departamento de Sucre, Municipio de Morroa

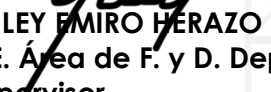
En el municipio de Sincelejo, Sucre, a los 03 días del mes de febrero de 2026, se reunieron en las instalaciones de la Sede Principal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE “INDERSUCRE”**, las siguientes personas: como Supervisor, el P.E. del área de Fomento y desarrollo Deportivo, el señor **DULEY EMIRO HERAZO VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.069.464.045 y como asociado **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES DE COLOMBIA**, identificado con NIT No 901.766.191-4, representada legalmente por **CARMEN JUDITH VILLEGAS TOSCANO**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.101.451.379, con el fin de dar inicio al convenio en mención, previa las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el día 03 de febrero de 2026, se firmó a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II, el convenio de asociación No. IDDRS-PC-ESAL-002-2026.

SEGUNDO: Que fueron aprobadas las pólizas el día 03 del mes de febrero del presente año, mediante Resolución 092 de 2026, conforme que estas son necesarias y requeridas por la ley para garantizar la debida ejecución del convenio en mención.

TERCERO: Que este convenio esta amparado por el registro presupuestal No 20260111 del 03 de febrero de 2026 y una vez cumplidas con todas las exigencias para el perfeccionamiento del convenio, se procede a dar inicio a la ejecución del mismo.

Dado en Sincelejo, Sucre, a los 03 días del mes de febrero de 2026.



DULEY EMIRO HERAZO VEGA
P.E. Área de F. y D. Deportivo
Supervisor



CARMEN JUDITH VILLEGAS TOSCANO
R/L Asociado



Número Póliza: 013001055122

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Hola, FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES DE COLOMBIA

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR/CONTRATANTE

Nombre y apellidos o razón social FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES DE COLOMBIA	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9017661914
Dirección CALLE 30A 13E 06	Ciudad SINCELEJO	Teléfono

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES DE COLOMBIA	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9017661914
---	-------------------------------	--

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO

Nombre y apellidos o razón social TERCEROS AFECTADOS	Tipo de identificación	Número de identificación
---	------------------------	--------------------------

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento 14213935	Operación POLIZA NUEVA	Oficina y ciudad expedición 004 - SINCELEJO	Fecha expedición 2026-01-30	Moneda PESO COLOMBIANO
Forma de pago ANUAL	Número de riesgos vigentes 1	Referencia de pago 01314213935	Producto SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO	Índice variable 0%



INFORMACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO

Dirección CL 30 A # 13 E 6	Ciudad SINCELEJO	Departamento SUCRE	Descripción sector SECTOR SERVICIOS
Actividad CLUBES SOCIALES Y/O CENTROS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS	Código actividad 9	Descripción riesgo	Riesgo número 1

COBERTURAS

Nombre BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	Valor asegurado \$350.181.000,00	Valor movimiento \$350.181.000	Índice variable 0%	Prima \$84.034	Valor IVA \$15.966	Valor total a pagar \$100.000
--	-------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------	-------------------	-----------------------	----------------------------------

DEDUCIBLES Y VALORES ASEGURADOS POR COBERTURA

Cobertura BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	Valor asegurado \$350.181.000,00	Deducible 15% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 60 SMDLV
---	-------------------------------------	---

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

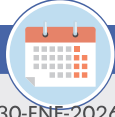
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA \$84.034	Valor IVA \$15.966	Total a pagar \$100.000
Valor asegurado \$350.181.000	Valor índice variable 0%	Total valor asegurado \$350.181.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS : CIEN MIL PESOS M/L



VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde 30-ENE-2026	Vigencia movimiento hasta 04-FEB-2026	Número de días 5	Vigencia póliza desde 30-ENE-2026	Vigencia póliza hasta 04-FEB-2026
--	--	---------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

Ramo 013	Producto AG5	Oficina 004	Usuario CUM002
-------------	-----------------	----------------	-------------------



INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social COSTA SEGUROS A DE SEGUROS LTDA	Código 54381	Compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Categoría AGENCIAS	% participación 100%	Prima 84.034
---	-----------------	---	-----------------------	-------------------------	-----------------

COASEGURO

Tipo coaseguro DIRECTO	Número póliza líder	Documento compañía líder
---------------------------	---------------------	--------------------------

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULA DO	2009-06-01	13 - 18	P	6	F-01-13-040	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO 012004447124. NO. DE CONTRATO DDRS- ESAL- 001-2026.
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 350,181,000 PARA CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
NRO. DE CONTRATO DDRS- ESAL- 001-2026.AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES DE COLOMBIA PARA EL APOYO A PROYECTO DRAF ¿ CARRERA DE SAN BLAS EN EL MUNICIPIO DE MORROA, DEPARTAMENTO DE SUCRE

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.



INFORMACIÓN ADICIONAL

DEFINICIONES:SMMLV SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE - SMDLV SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE - SUBLÍMITE TODOS LOS VALORES ESTABLECIDOS COMO SUBLÍMITES EN CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA SE ENTIENDEN, INCLUIDOS DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, Y POR LO TANTO NO ADICIONAN VALOR ASEGURADO.



INFORMACIÓN ADICIONAL

TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO: LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACION.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.



Número Póliza: 4447124

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES DE COLOMBIA

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES DE COLOMBIA	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9017661914
Dirección CALLE 30A 13E 06	Ciudad SINCELEJO	Teléfono

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES DE COLOMBIA	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9017661914	Dirección CL 30 A # 13 E 06	Ciudad SINCELEJO	Teléfono
---	-------------------------------	--	--------------------------------	---------------------	----------

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE INDERSUCRE	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8230024119
---	-------------------------------	--

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento 17159164	Operación POLIZA NUEVA	Oficina 004	Ciudad expedición SINCELEJO	Fecha de expedición 2026-01-30
Forma de pago CONTADO	Número de riesgos vigentes 1	Referencia de pago 01217159164	Producto SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	Moneda PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
CALIDAD DEL SERVICIO	30-ENE-2026	04-JUN-2026	\$5.270.000,00	\$6.096
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30-ENE-2026	04-AGO-2026	\$5.270.000,00	\$9.072
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	30-ENE-2026	04-FEB-2029	\$2.635.000,00	\$26.849



VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA \$42.017	Valor IVA \$7.983	Total a pagar \$50.000	Valor asegurado \$13.175.000,00	Total valor asegurado \$13.175.000,00
---------------------------------	----------------------	---------------------------	------------------------------------	--

VALOR A PAGAR EN LETRAS : CINCUENTA MIL PESOS M/L

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

30-ENE-2026

Vigencia movimiento desde

Vigencia movimiento hasta
04-FEB-2029

Número de días
1101

Vigencia póliza desde
30-ENE-2026

Vigencia póliza hasta
04-FEB-2029

Ramo 012	Producto NDX	Oficina 004	Usuario CUM002
-------------	-----------------	----------------	-------------------



INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social COSTA SEGUROS A DE SEGUROS LTDA	Código 54381	Compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Categoría AGENCIAS	% participación 100%	Prima 42.017
---	-----------------	---	-----------------------	-------------------------	-----------------

COASEGURO

Tipo coaseguro DIRECTO	Número póliza líder	Documento compañía líder
---------------------------	---------------------	--------------------------

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULA O	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D001
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

NRO. DE CONTRATO DDRS- ESAL- 001-2026.AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES DE COLOMBIA PARA EL APOYO A PROYECTO DRAF ¿ CARRERA DE SAN BLAS EN EL MUNICIPIO DE MORROA, DEPARTAMENTO DE SUCRE

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.



INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.



ACTA ACLARATORIA No. 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IDDRS-PC-ESAL-002-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES DE COLOMBIA.

Entre los suscritos a saber, SAMUEL DAVID ALVAREZ LEON, identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.102.811.066 expedida en Sincelejo-Sucre, actuando en nombre y representación del Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Sucre, "INDERSUCRE", en su calidad de Director y por ende representante legal del mismo, con base en las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015, y con facultades conferidas por el acuerdo No. 005 del 23 de diciembre del 2025, quien para efectos del presente modificatorio se denominará INDERSUCRE, y por la otra parte la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES DE COLOMBIA, identificada con NIT No. 901.766.191-4, representada legalmente por CARMEN JUDITH VILLEGAS TOSCANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.451.379, quien para efectos del presente documento se denominará LA ESAL – ASOCIADO, hemos acordado realizar la presente acta aclaratoria No. 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IDDRS-PC-ESAL-002-2026, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES DE COLOMBIA PARA EL APOYO AL PROYECTO DRAF – CARRERA DE SAN BLAS EN EL MUNICIPIO DE MORROA, DEPARTAMENTO DE SUCRE", previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el 02 de febrero de 2026 las partes suscribieron a través de la plataforma SECOP II el Convenio de Asociación No. IDDRS-PC-ESAL-002-2026, en el marco de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el objeto del convenio consiste en aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre INDERSUCRE y una entidad sin ánimo de lucro para apoyar la realización de la Carrera Atlética San Blas en el municipio de Morroa, departamento de Sucre.

Que en el texto del convenio se consignó como valor la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000).

Que, revisados los documentos del proceso contractual, se evidenció que el valor anteriormente indicado corresponde únicamente al aporte realizado por INDERSUCRE, sin que se hubiera reflejado en el texto contractual el valor total del convenio, el cual debe incluir también el aporte realizado por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, conforme al régimen de convenios de asociación previsto en el Decreto 092 de 2017.



Que el aporte de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES DE COLOMBIA corresponde a la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000), aporte que hace parte integral de la estructura financiera del convenio.

Que, en consecuencia, el valor total del convenio corresponde a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000).

Que, por otro lado, el área financiera realizó corrección del número de certificado de disponibilidad presupuestal asignado al proceso, el cual fue registrado en la minuta como el No. 2026127 del 30 de enero de 2026, sin embargo, el número de identificación del mismo en realidad es el 2026133 del 30 de enero de 2026.

Que la presente acta tiene como finalidad aclarar el valor total del convenio para reflejar adecuadamente los aportes de las partes, sin modificar el objeto del convenio ni el valor del aporte realizado por INDERSUCRE y también, aclarar el número real del CDP asignado al proceso.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993 y las normas concordantes de la contratación pública, es procedente aclarar los contratos y convenios estatales cuando existan razones debidamente justificadas que lo ameriten, siempre que no se altere su objeto ni su finalidad.

Que, en mérito de lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente acta No. 001, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. ACLARAR que el valor total del convenio es el siguiente:

VALOR TOTAL DEL CONVENIO:

CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000).

Distribuidos así:

APORTE INDERSUCRE:

CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000).

APORTE ESAL:

DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000).

Parágrafo. La presente acta tiene como finalidad aclarar el valor total del convenio para reflejar adecuadamente los aportes de las partes. En consecuencia, el aporte de INDERSUCRE permanece inalterado.

CLÁUSULA SEGUNDA. ACLARAR que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal asociado al proceso es el No. 2026133 del 30 de enero de 2026.



CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO. Se aclara igualmente que, la presente no está modificando el convenio en mención, si no, aclarando aspectos de forma asociados al mismo, que pueden generar confusión si no se levantaba dicha acta. Todas las cláusulas y estipulaciones del Convenio de Asociación No. IDDRS-PC-ESAL-002-2026 continúan vigentes y conservan plena fuerza obligatoria.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS. El asociado se obliga a actualizar, ajustar o ampliar las garantías constituidas, si a ello hubiere lugar, conforme al valor total correcto del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. La presente acta aclaratoria No. 001 se perfecciona con la firma de las partes.

Dado en Sincelejo, Sucre, a los 03 días del mes de febrero de 2026.

SAMUEL DAVID ALVAREZ LEON
Director INDERSUCRE

CARMEN JUDITH VILLEGAS TOSCANO
R/L Asociado

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	José Abuche	Abogado Contratista	<i>José Abuche</i>
Revisó	Karol Truco	P.U. área jurídica	<i>Karol Truco</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente			



Número Póliza: 4449024

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES DE COLOMBIA

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES DE COLOMBIA	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9017661914
Dirección CALLE 30A 13E 06	Ciudad SINCELEJO	Teléfono

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES DE COLOMBIA	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9017661914	Dirección CL 30 A # 13 E 06	Ciudad SINCELEJO	Teléfono
---	-------------------------------	--	--------------------------------	---------------------	----------

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE INDERSUCRE	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8230024119
---	-------------------------------	--

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento 17212689	Operación MODIFICACION	Oficina 004	Ciudad expedición SINCELEJO	Fecha de expedición 2026-03-19
Forma de pago CONTADO	Número de riesgos vigentes 1	Referencia de pago 01217212689	Producto SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	Moneda PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre CALIDAD DEL SERVICIO	Fecha inicial 03-FEB-2026	Fecha vencimiento 08-JUN-2026	Valor asegurado \$4.200.000,00	Prima \$3.051
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03-FEB-2026	08-AGO-2026	\$4.200.000,00	\$4.529
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03-FEB-2026	08-FEB-2029	\$2.100.000,00	\$13.428



VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA \$21.008	Valor IVA \$3.992	Total a pagar \$25.000	Valor asegurado \$500.000,00	Total valor asegurado \$10.500.000,00
---------------------------------	----------------------	---------------------------	---------------------------------	--

VALOR A PAGAR EN LETRAS : VEINTI CINCO MIL PESOS M/L



VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

19-MAR-2026

Vigencia movimiento desde

Vigencia movimiento hasta
08-FEB-2029

Número de días
1057

Vigencia póliza desde
03-FEB-2026

Vigencia póliza hasta
08-FEB-2029

Ramo
012

Producto
NDX

Oficina
004

Usuario
CUM002



INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social
COSTA SEGUROS A DE SEGUROS LTDA

Código
54381

Compañía
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Categoría
AGENCIAS

% participación
100%

Prima
21.008

COASEGURO

Tipo coaseguro
DIRECTO

Número póliza líder

Documento compañía líder

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULA O	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D001
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

NRO. DE CONTRATO IDDRS-PC-ESAL-002-2026.
AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL PARA EL APOYO A PROYECTO DRAF ¿ CARRERA DE SAN BLAS EN EL MUNICIPIO DE MORROA, DEPARTAMENTO DE SUCRE

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.



INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

A stylized handwritten signature in black ink on a light gray rectangular background.

Firma autorizada

A handwritten signature in black ink above a horizontal line.

Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.